

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el 24 de agosto de 2020 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Mariam Arakelian y Lic. Francisco Tucci; los **delegados del sector empleador:** Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de (ANDEBU) y Dr. Daniel Desiano en representación de ADYPU., acompañados por el Lic. Horacio Santugini y los **delegados del sector trabajador:** Fabián Cardozo y Javier Alvarez en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), acompañados por los delegados del sector Valeria Conteris, Daniel Lema y Pablo González quienes adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

Antecedentes. Las organizaciones profesionales han convocado al presente Consejo de Salarios con la finalidad de analizar la situación actual del sector de actividad, ante el ajuste salarial acordado en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta de la decisión adoptada por este Consejo con fecha 9 de noviembre de 2018. Ante la compleja situación económica que atraviesa el sector, el Consejo de Salarios adopta por unanimidad la presente decisión: -----

PRIMERO: El ajuste salarial al 1ero de julio de 2020. Las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta que establecieron los ajustes salariales aplicables al 1ero de julio de 2020 son sustituidas por la siguiente redacción:-----

"Ajuste salarial al 1ero de agosto de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de julio de 2020 de hasta \$85.000 tendrán un ajuste de 2.5%, los salarios entre \$85.001 hasta los \$95.000 un ajuste de 1.5% y no tendrán incremento los salarios superiores a los \$95.000".

En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de agosto de 2020 son los que constan en la tabla adjunta y que se considera parte integrante de la presente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Salario del distribuidor. Quienes pertenecen a la categoría distribuidor recibirán una retribución de acuerdo con la densidad de destinatarios de la zona en que se realiza el reparto (cociente entre la cantidad de periódicos y superficie de la zona) teniéndose en cuenta los riesgos para la salud y los bienes del distribuidor. También se tendrá en cuenta la distancia promedio entre los lugares de destino y el lugar de entrega de los periódicos a los distribuidores dado que un recorrido mayor insume más tiempo. Sin perjuicio de lo señalado el salario mínimo de la categoría será de **\$20.539**. Cuando la edición incluye suplementos o encartes se deberá realizar un pago adicional. Leída que fue se suscriben 8 ejemplares en señal de conformidad en fecha y lugar antes indicados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Hauri', 'MTSS', and 'APU' with various scribbles and initials.]

Categoría	Salario
EDITOR DE DISEÑO	89724
COORDINADOR DE PRODUCCION CPD	86252
ANALISTA	80971
EDITOR DE SECCION	79645
JEFE DE AVISOS	75387
EDITORIALISTA	61812
PROGRAMADOR SENIOR	59010
SUB-EDITOR DE SECCION	57664
EDITOR DE FOTOGRAFIA	56279
CARICATURISTA	55647
JEFE DE DISTRIBUCIÓN ARCHIVO	55645
JEFE DE EXPEDICIÓN	55645
JEFE DE DEPÓSITO	55251
EDITOR DE DISEÑO WEB	51469
CAJERO	49018
WEB MASTER	48946
ENCARGADO DE CONTADURIA	46630
SCANNER 1ERA	44374
ARMADOR EN PANTALLA 1ERA	42052
DISEÑADOR 1ERA	41304
CAJERO AUXILIAR	37802
ENCARGADO DE SUSCRIPCIONES	37157
OFICIAL DE MANTENIMIENTO EDIF EN GRAL	37156
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ERA	36929
PRESUPUESTISTA	36929
PROGRAMADOR JUNIOR	36784
INFOGRAFISTA DE 1ERA	36069
DIGITADOR	36798
OPERADOR CPD	35755
FOTÓGRAFO IMPRESOR	35392
FOTÓGRAFO DE 1ERA	35392
CRONISTA	35390
DIGITADOR CPD	35317
CORRECTOR	34123
COBRADOR DE CONTADURIA	34108
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2DA	32291
FOTÓGRAFO 2DA	30923
CRONISTA SIN EXP O APRENDIZ	30502
CRONISTA SIN EXP EN PRENSA	30502
PASATIEMPOS	30499
SECRETARIAS	30230
ENCARGADO DE ARCHIVO	28993
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1ERA	28811
AYUDANTE DE SCANNER	28242
AUXILIAR IMPORTACIONES	27828
TELEFONISTA	27629
AYUDANTE DE DISEÑO	26291

APU

NO

MIGUEL

APU

CRONOMETRISTA	26285
CONDUCTOR AUTOELEVADOR	26184
CHOFER	26184
AUXILIAR DE CONTRALOR	26989
AUXILIAR DE ALMACÉN Y DEPÓSITO	26574
AUXILIAR DE SERVICIOS	26252
AYUDANTE MANTENIMIENTO EDIF EN GRAL	24914
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL INGRESO	24585
AYUDANTE DE INFOGRAFÍA	24205
AYUDANTE DE EXPEDICIÓN	23965
PORTERO Y SERENO	23629
DISTRIBUIDOR	20588
AUXILIAR DE LIMPIEZA	19973
CADETE O MENSAJERO	19665
RECEP VENDEDORA TELEFÓNICA	19002
RECEPCIONISTA VENDEDORA	17876

Salario del distribuidor según densidad de destinatarios 20539

[Handwritten signature]
NTS

[Handwritten signature]
NTS

[Handwritten signature]
NTS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
APU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
APU

[Handwritten signature]
APU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

09 SEP 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2082/2020

Folle, 01 al 03

Grupo 10.

Sub-Grupo 02 Gr. Prensa escrita

de Montevideo y sus cadenas periodísticas digitales.

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincbell
Div. Documentación y Registro

